

405

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

Bogotá, D.C.,

PARA: Doctor: Lucas Arboleda Henao, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DE: Coordinadora, Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

ASUNTO: Remisión certificación publicación proyecto acto administrativo

Una vez finalizado el término para publicación del proyecto de acto administrativo en consulta ciudadana (Reglamenta artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril 2020) el veinticuatro (24) de abril de 2020, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 270 de 14 de febrero de 2017.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexos: cinco (05) folios - Certificación publicación acto administrativo Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

TRD: Facilitativo

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 270 del 14 de febrero de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía ha publicado para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, Proyecto de Resolución " Por la cual se reglamenta el artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptaron medidas en materia de Minas y Energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Que dicho proyecto se publicó desde el 23 hasta el 24 de abril de 2020 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

Primera publicación:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24192069&idLbl=Listado+de+Foros+de+Abril+De+2020>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Segunda publicación:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24186782&idLbl=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2020>

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió dos (02) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el treinta (30) de abril de 2020.

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Cuatro(04) folios informes de comentarios Grupo de Gestión de la información y servicio al ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución " Por la cual se reglamenta el artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptaron medidas en materia de Minas y Energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Fecha de inicio de publicación: 23 de abril de 2020

Fecha fin de publicación: 24 de abril de 2020

Solicitantes:

Lucas Arboleda Henao
Oficinas Asesora jurídica

Luisa Fernanda García Vanegas
Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana

Medios de recepción comentarios: correo. pciudadana@minenergia.gov.co

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24192069&idLbl=Listado+de+Foros+de+Abril+De+2020>

Listado de Foros de Abril De 2020

Reglamenta artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril 2020

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 23 de abril de 2020

Fecha Fin 24 de abril de 2020

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 0304 de 2017, se pública para participación ciudadana el Proyecto de Resolución " Por la cual se reglamenta el artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptaron medidas en materia de Minas y Energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución " Por la cual se reglamenta el artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptaron medidas en materia de Minas y Energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico ciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo viernes 24 de abril de 2020


Documentos adicionales

• Memoria Justificativa

Conclusiones

Volver

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



Proyecto de Resolución " Por la cual se reglamenta el artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptaron medidas en materia de Minas y Energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Proyecto de Resolución " Por la cual se reglamenta el artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptaron medidas en materia de Minas y Energía, en el marco...
Jueves 23 de abril de 2020, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinEnergía

Sector: General

Ilustración 2 Divulgación: Home/ Otras Noticias



Ilustración 4 Divulgación: Redes Sociales

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo publicado para recibir comentarios, **Proyecto de Resolución** " Por la cual se reglamenta el artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptaron medidas en materia de Minas y Energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", recibió dos (02) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: **María Adelaida Padilla Posada**

Fecha: vie., 24 de abril de 2020 7:35 p. m.

Asunto: Comentarios ACP proyecto resolución Soldicom

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Hidrocarburos
Proyecto: Resolución
 Por la cual se reglamenta el artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptaron medidas en materia de Minas y Energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Fecha inicio: 23/04/2020

Fecha fin: 24/04/2020

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Asociación Colombiana del Petróleo

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





1	Artículo 1	Teniendo en cuenta que las EDS marítimas hacen parte del agente distribuidor minorista a través de las cuales se comercializa Diésel Marino (art 167 de 1607 de 2012) con destino a embarcaciones con ruta internacional y/o nacional. Recomendamos aclarar si las EDS marítimas que distribuyen diésel marino para consumo nacional tienen la obligación de hacer el aporte al fondo soldicom y cuál sería en ese caso tal el margen sobre el cual se debe hacer la respectiva retención. Y en el caso del diésel marino con destino a embarcaciones de tránsito internacional, que por su naturaleza es un producto de exportación y no tiene impuestos en la compra a Ecopetrol, aclarar si le aplica el aporte al Soldicom, y si lo anterior es cierto definir cuál debe ser el margen para determinar el valor de la retención.
2	Artículo 1	Teniendo en cuenta que las EDS de naturaleza privadas adquieren el combustible para consumo propio y no para la distribución minorista, agradecemos precisar o hacer explícito que este tipo de agentes <u>no</u> tienen la obligación de aportar al fondo soldicom.

Comentario 2

De: **Julián David Cabeza Argote**

Fecha: vie., 24 de abril de 2020 7:50 p. m.

Asunto: Comentarios Foro "Reglamenta artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril 2020"

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector: Hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**Proyecto:** Resolución

Por la cual se reglamenta el artículo 11 del Decreto Legislativo 574 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptaron medidas en materia de Minas y Energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Fecha inicio: 23/04/2020**Fecha fin:** 24/04/2020**Fecha Comentario:** 24/04/2020 0:00

Datos de contacto:	Correo electrónico:	coordinador.economico@fondosoldicom.org , coordinador.juridico@fondosoldicom.org
Nombre de la empresa o interesado:		Fondo Soldicom

N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Agente Retenedor, a través de los Mayoristas y terceros autorizados	Considerando	El prefijo y/o, debe interpretarse de manera conjuntiva, es decir que la disposición legal incorpora de manera directa tanto a los distribuidores minoristas de gasolina y los de ACPM, dejando aparte toda interpretación disyuntiva. Por favor, aclarar la expresión "Y/O", en el sentido de dejar claridad en cuanto a que los Distribuidores Minoristas deberán aportar además el 0,5% por galón de ACPM.
2	Beneficiario de la Retención - Conforme con lo establecido en la Ley 26/89, Arts. 5-9, será el Fondo de Protección Solidario SOLDICOM	Considerando	Es positiva la inclusión del aporte parafiscal de los distribuidores minoristas de ACPM, al fin de fortalecer la solvencia económica del fondo SOLDICOM, además de ser un parámetro equitativo para la distribución de auxilios económicos, que así se disponga. Se debería indicar hasta cuando recibirán beneficios por parte del Fondo SOLDICOM

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



3	Entrega de información	Artículo 2	Acorde con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 3322 de 2006 "Artículo 2º. Los Distribuidores Mayoristas y los Terceros que no cumplan con las obligaciones señaladas en el presente decreto serán sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 26 de 1989, en concordancia con el Decreto 4299 de 2005. "
---	------------------------	------------	---

Los cometarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

